



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1677

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 11 de Mayo de 2022

## SECCIÓN LEGISLATIVA



### ACUERDO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### Número 44

**PRIMERO.-** Se otorga a las CC. Patricia de la Cruz Góngora Rodríguez y Ana Minelia Delgado León, el premio “Al Mérito a la Enfermería Campechana” edición 2022, en sus categorías Académica y de Servicios y Administración, respectivamente, así como el reconocimiento especial por su trayectoria y desempeño profesional a la C. Dulce María Barahona Osorio.

**SEGUNDO.-** Estas preseas serán entregadas en sesión solemne que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2022 a las 12:30 horas, en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, de conformidad con el siguiente Orden del día:

- 1.- Pase de lista y declaratoria de quórum.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Designación de las comisiones de ceremonial.
- 4.- Receso.
- 5.- Recepción de las representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial.
- 6.- Reanudación de la sesión.
- 7.- Mensaje de la presidenta del Comité de Evaluación del Premio al Mérito a la Enfermería Campechana.
- 8.- Entrega de las preseas y otorgamiento de reconocimiento especial.
- 9.- Palabras de las personas galardonadas con las medallas del Premio “Al Mérito a la Enfermería Campechana”.
- 10.- Mensaje del Presidente de la Junta de Gobierno y Administración.
- 11.- Mensaje de la Gobernadora Constitucional del Estado.
- 12.- Clausura de la sesión.
- 13.- Himno Campechano.

**TERCERO.-** Notifíquese a las personas galardonadas.

**CUARTO.-** Líbrense los comunicados que correspondan y simultáneamente se instruye a la Secretaría General del Congreso, a efecto de tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por este acuerdo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

C. Landy María Velásquez May, Diputada Secretaria.- C. Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

## SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL CIUDADANO INGENIERO MANUEL ANTONIO CONTRERAS OBRADOR GARRIDO, PARA FUNGIR COMO PERITO TOPÓGRAFO Y GEODESTA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

"...**PRIMERO:** Los integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de refrendo planteada por el ciudadano **Ingeniero Manuel Antonio Contreras Obrador Garrido**, como **Perito Topógrafo y Geodesta**, por **dos años**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

**SEGUNDO:** Se autoriza al ciudadano **Ingeniero Manuel Antonio Contreras Obrador Garrido**, como **Perito Topógrafo y Geodesta**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se hace saber al ciudadano **Ingeniero Manuel Antonio Contreras Obrador Garrido**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

**CUARTO:** Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**QUINTO:** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento del **refrendo** concedido por **dos años** al ciudadano **Ingeniero Manuel Antonio Contreras Obrador Garrido**, como **Perito Topógrafo y Geodesta**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos para los fines correspondientes..."

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a once de agosto de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CERTIFICA**

**EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL REFRENDO DEL CIUDADANO INGENIERO MANUEL ANTONIO CONTRERAS OBRADOR GARRIDO, PARA FUNDIR COMO PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO TOPÓGRAFO Y GEODESTA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.**

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. - CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 27/18-2019/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. JAVIER OCHOA LUNA.**

**HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDADA NONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JAVIER OCHOA LUNA.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-**

Con esta fecha (07 de marzo del 2022), yo el C. Secretario de Acuerdos, doy cuenta con el escrito del LIC. ERIK

JOAQUÍN GARCIA VIOR, parte actora, presentado ante este Juzgado el día 21 del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Conste.- -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a siete de marzo del año dos mil veintidós. -

VISTOS: Con lo de cuenta secretarial, al respecto se provee: -

PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. ERIK JOAQUÍN GARCIA VIOR, parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se proceda a notificar y emplazar a juicio al demandado el C. JAVIER OCHOA LUNA, por medio del Periódico Oficial del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO Y JHEURIS OSMAR NAVARRO ORTA, han sido desahogadas por audiencias de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, en las cuales los testigos propuestos por LIC. ERIK JOAQUÍN GARCIA VIOR, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. JAVIER OCHOA LUNA, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como

el oficio número DSPVyTM/UJ/647/2021 que remite el Comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, con el oficio número CC-303-2021 que remite el Ing. Pedro Pech Chan, Coordinador de Catastro, el escrito que remite el Lic. Rafael Manuel Castellanos de Tuya, Gerente Zona Comercial de TELMEX, el oficio número 04165/00060/2021 que remite la C. Brenda del Carmen Barrera Gómez, Encargada de la Oficina en Ciudad del Carmen de Correos de Servicios Postales Mexicanos, con el oficio número UMF#12/DM/173/2021 que remite la Dra. Ruth Acosta Otero, Directora de la Unidad de Medicina Familiar #12 del Instituto Mexicano del Seguro Social, el oficio número SEAFI031/AG/103/2021, que remite la Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, el oficio número 16/A.E.I./2021, que remite el Br. Sergio Enrique Pérez Ortiz, Segundo CMTE de la Policía Ministerial Encargado del Grupo de Presentaciones Ciudad del Carmen, Campeche, el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0627/2021 que remite la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con el oficio número SSB/PEN-CAR05/259/2021, que remite el Ing. Carlos Alvarez Farel, Encargado de Superintendencia Comercial E/F Suministro Básico Zona Carmen de la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio número UAJ/121-2021, que remite la Lic. María del Carmen Pérez Montejo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con el oficio número SG/RPPC/CARM/462/2021 que remite la Mtra. María Elena Montejo Contreras, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, el oficio número 049001/410`100/0818-OJCP/2021 que remite la Licda. Norma Guadalupe Landa Peña, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el oficio número DM/ELF/0154/2021, que remite el Dr. Ernesto Loeza Frías, Director de la Clínica CH<sup>10</sup>, en tal razón y de los oficios antes mencionados se observa que los mismos hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado el C. JAVIER OCHOA LUNA, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamada a juicio, en tal razón como lo solicita la oкурсante de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado C. JAVIER OCHOA LUNA, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. JAVIER OCHOA LUNA, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 27/18-2019/1C-II, relativo al

Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por el Lic. Erik Joaquín Garcia Vior, Apoderado Legal de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte en contra del C. Javier Ochoa Luna, reclamando las prestaciones aludidas en el escrito inicial de demanda que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertare.-

TERCERO: Asimismo se hace saber a la parte demandada el C. JAVIER OCHOA LUNA, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON, QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARTHA ELENA MOJARRAZ MAY, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

EXPEDIENTE NÚMERO: 22/20-2021/1C-II.-

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. RENATO GARCIA GUZMAN.-**

**HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO A LA JURISDICCION VOLUNTARIA DE NOTIFICACION JUDICIAL PROMOVIDO POR EL C. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR EN CONTRA DEL C. RENATO GARCIA GUZMAN.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Con esta fecha (01 de diciembre del 2021), doy cuenta al C. Juez con los escritos del LIC. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, recibidos el 17 y 29 de noviembre del año en curso.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a uno de diciembre de dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:-

PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, con sus escritos de cuenta, y como lo solicita y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO Y ANTONIO DAVID CAHUICH DOMINGUEZ, desahogadas por audiencia de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte y veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en las cuales los testigos propuestos por el Lic. Erik Joaquín García Vior, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. RENATO GARCIA GUZMAN, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio SEAFI031/AG/422/2020, que remite la LIC. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, no se encontró registro de domicilio a nombre del C. RENATO GARCIA GUZMAN, el oficio 091/RC/2020, que remite la LIC. SANDRA YOLANDA CALDERON GARCIA, Oficial del Registro Civil número 14, informando que dicha oficialía no cuenta con una base de datos donde pudiera realizar la consulta de lo solicitado, el escrito del

LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial de Telmex, informando que después de una revisión en su base y sistemas no se encontraron registrados del C. Renato García Guzmán, el oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1104/2020, que remite la LIC. MARTHA ALEJANDRA MONDRGAON, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, informando que se encontró inscrito al C. Renato García Guzmán, con domicilio en Andador Agata

manzana 21 lote 8, Fraccionamiento Arcila, C.P. 24154 de esta ciudad, el oficio DM/0254/2020, que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la clínica ISSSTE, informando que después de revisar su base de datos del sistema (SIPE), no se encontró registrado al demandado el C. Renato García Guzmán, el oficio UAJ/209-2020, que remite la LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ MONTEJO, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, informando que si se encontró registrado domicilio del C. Renato García Guzmán, en calle 53 número 110 B, entre 38 y 48, colonia Caleta de esta ciudad, el oficio DSPVyT/UJ/439/2021, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que si se obtuvo registró de haberse expedido licencia de conducir por esa dependencia a nombre del C. Renato García Guzmán, el escrito de la C. ELIZABETH TEJEDA ROJAS, Representante Legal Telecable de Mérida, S.A de C.V., informando que no se encontró registro alguno a nombre de Renato García Guzmán, el oficio DUA-RH-0284-2021, que remite la C.P. CLAUDIA YESENIA AYALA HERNANDEZ, Jefa de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2018-2021, informando que no se localizó domicilio del C. Renato García Guzmán, el oficio SSB/PEN-CAR05/319/2021, que remite el LIC. KERMIT LEONARDO BACELIS PATRON, Encargado de Superintendencia Comercial Suministro Básico Zona Carmen, informando que se encontró la dirección del C. Renato García Guzmán, que se ubica en calle 53 número 14 por 38 de la colonia caleta, con número 795930900756 y cuya fecha de contratación data del 04 de septiembre de 1993, el oficio 049001/410'100/0986\_OJCP/2021, que remite la LIC. NORMA GUADALUPE LANDA PEÑA, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del

Seguro Social, informando que no se localizó domicilio registrado a nombre de Renato García Guzmán, el oficio SG/RPPC/CARM/1800/2021, que remite la LIC. JESUS YOLANDA QUINTAL TREJO, Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, informando que se encontró predio urbano ubicado en la calle 42-A, con número oficial 94 de la colonia Tacubaya de esta ciudad.- Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **HACEN PRUEBA**

**PLENA, PARA ACREDITAR LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO** del C. RENATO GARCIA GUZMAN; por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece:

A).- NOTIFÍQUESE al C. RENATO GARCIA GUZMAN, con la entrega de las copias que integran la presente solicitud de NOTIFICACIÓN JUDICIAL, haciéndole

saber que tiene el termino de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la solicitud de NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados, sin que dicha NOTIFICACIÓN constituya un acto de este juzgado, pues es solo la voluntad del promovente.

B).- Procediéndose a NOTIFICAR al C. RENATO GARCIA GUZMAN, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.

C).- Por lo que se le hace saber al C. RENATO GARCIA GUZMAN, que el número de expediente con el cual se radica la presente notificación judicial, es el marcado con el número 22/20-2021/1C-II, relativo a la Notificación Judicial en la vía de jurisdicción voluntaria, promovida por el C. LIC. ERIK JOAQUIN GARCIA VIOR, en su carácter de Apoderado Legal del Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a cargo del C. RENATO GARCIA GUZMAN.-

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 106 de la Ley Adjetiva en la materia, esta autoridad jurisdiccional, le concede al C. RENATO GARCIA GUZMAN el término de 15 (Quince) días hábiles para contestar a la vista.

D).- Se le hace saber al C. RENATO GARCIA GUZMAN, que las copias que integran la presente solicitud de Notificación Judicial, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

E).- Asimismo, se le hace saber al C. RENATO GARCIA GUZMAN, que deberá de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que no hacerlo en dicho termino, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

F).- En cumplimiento, con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que en la etapa de alegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas, deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-**

**LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-**

**A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.**

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA CIVIL NO. 182/21-2022/2C-II.- PERIODICO. - EXPEDIENTE NO. 183/19-2020/2C-II.- -**

**A: RUBEN TELLO TREVIÑO.**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

VISTOS: A).- Se tiene por presente al Licenciado Erik Joaquín García Vior con su escrito de cuenta, por medio del cual anexa acta de defunción número 399 a nombre de Lucila Elvira Chazaro Cagnant, con la cual acredita la defunción de la cujus ya mencionada, misma que se acumula a los autos para que obre como corresponda.

B).- Asimismo, y en cuanto a su petición que se le haga devolución del acta antes mencionada, la misma no ha lugar a concederse, hasta en tanto se haya llevado a efecto el motivo de esta Jurisdicción voluntaria. -

C).- Igualmente y como lo solicita el ocursoante y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de Rubén Tello Treviño, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionad, sin embargo no se encontró registro alguno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado de la presente Jurisdicción Voluntaria, Tello Treviño y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la ciudadana Actuaría Interina de este Juzgado a realizar la Notificación Judicial a Rubén Tello Treviño, en los términos del auto de fecha doce de noviembre del dos mil mil diecinueve; publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado.

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE A LA LETRA DICE: .

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

A).- Se tiene por presente al LIC. ERICK JOAQUIN GARCIA VIOR con su escrito de cuenta y documentación adjunta, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, licenciado en derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio urbano ubicado en calle 28 número 100 de la colonia centro, en su carácter de Apoderado Legal de la INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia Fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 12, 218 de fecha 10 de marzo

del año dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 72, del Monterrey Nuevo León, personalidad que se le reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

B).- Por lo que se le tiene al ocursoante, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, NOTIFICACIÓN JUDICIAL, para efectos de que notifique a los CC. LUCIA ELVIRA CHAZARO CAGNAT (COMO ACREDITADA) Y RUBÉN TELLO TREVIÑO (COMO OBLIGADO SOLIDARIO GARANTE HIPOTECARIO), mismos que tiene su domicilio ubicado en el lote número 22 oficial 63 de la calle Laguna de Términos cruzamientos por laguna balchaca del fraccionamiento residencial de lago ubicado en el Kilometro 5.5 carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad.

C).- Fórmese expediente, llévese por duplicado, márquese con el número 183/19-2020/2C-II y registrese en el sistema SIGELEX de este Juzgado.-

D).- De conformidad con lo que disponen los artículos 1242, 1243 y 1248 del código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la solicitud planteada.-

E).- En tal razón, pasen los autos al C. Actuario Interino de este Juzgado a fin de que se sirva notificar judicialmente a los CC. LUCIA ELVIRA CHAZARO CAGNAT (COMO ACREDITADO) Y RUBÉN TELLO TREVIÑO (COMO OBLIGADO SOLIDARIO GARANTE HIPOTECARIO), el Contrato de Cesión onerosa de derecho de crédito y litigiosos que celebra por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en lo sucesivo el cedente representado por las LIC. MARÍA SILVIA DAVALOS GUTIÉRREZ Y JUDITH VELAZQUEZ PLASCENCIA y de otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo el cesionario representado por las LIC. NATALIA ROSALBA ALBARRAN ORDÓÑEZ E ICELA MACIEL RODRÍGUEZ FLORES, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren por economía procesal.

F).- Sin que dicha notificación implique requerimiento por parte de esta autoridad.

G).- De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

H).- En cumplimiento con lo que establece los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a la información por diversas personas se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse información reservada pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNÁNDEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LA ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. SHEYLA BERENICE CALDERON MALDONADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN.**  
Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/08-2009/40073, instruida en la averiguación del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, denunciado por FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, y del que aparecen como probables responsables ARTURO OCAÑA RAMIREZ, CARLOS LOPEZ BONAVIDES Y ARNOLDO CRUZ DE LA CRUZ, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Con el oficio 380/F1/2022 que suscribe la LIC. ZOBEIDA PALAGOT MORTEO, Agente del Ministerio Público, en el cual informa que no se pudo dar cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria del C. JORGE HUCHIN SALAS; el oficio 384/F1/2022 que suscribe la LIC. ZOBEIDA PALAGOT MORTEO, Agente del Ministerio Público, en el cual informa que el C. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, se encuentra en los Estados Unidos trabajando, motivo por el cual no se pudo entregar la boleta citatoria; el oficio 391/F1/2022 que suscribe la LIC. ZOBEIDA PALAGOT MORTEO, Agente del Ministerio Público, en el cual informa que el domicilio del C. JORGE HUCHIN SALAS, es el ubicado en la calle Halaltun con Palmar, municipio de Xpujil Campeche; con la notificación de fecha ocho de abril de dos mil veintidos realizada al denunciante JUAN PEDRO CANCHE CHABLE, en la que manifestó que no apela; en consecuencia; SE PROVEE: PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud que el denunciante JUAN PEDRO CANCHE CHABLE, fuera legalmente notificado y habiendo manifestado el mismo que no apela la resolución que se le notifica, de conformidad con lo que establece el artículo 82 y 359 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se tiene al denunciante por consentido del Sobreseimiento de fecha 31 de Enero de 2022.

TERCERO: En virtud del domicilio proporcionado en el oficio de cuenta, se fija el 29 de Abril de 2022 a las 14:00 horas, la notificación del denunciante JORGE HUCHIN SALAS, quien deberá de comparecer ante este juzgado, con la finalidad de que sea debidamente notificada del proveído de fecha 31 de Enero de 2022, en el cual se decretó el sobreseimiento de la presente causa penal. Por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le cita mediante boleta citatoria por conducto de la Fiscal adscrita a este Juzgado. Apercibiéndolo que de no comparecer sin motivo o causa justificada, se procederá a aplicarle las medidas de apremio consistente en una multa

de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es a razón de \$2,886.6 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 6/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

CUARTO: Continuándose con la secuela procesal, se ha tomado debidamente nota que el domicilio del C. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, se encuentra en los Estados Unidos, en virtud de ello, para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena a la actuario de la adscripción notificar al denunciante FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado del proveído de 31 de Enero de 2022, en el que se decretó la prescripción de la presente causa penal a favor de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, así como hacerle del conocimiento al mismo que cuenta con el termino de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la LIC. CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de 31 de Enero de 2022.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Los oficios FGE/VGCJ/0069/2022 y FGE/VGCJ/0070/2022 que suscribe el la MTRA. CINTHIA REBECA UICAB AKE, Agente del Ministerio Público, en el cual solicita se determine lo conducente en relación a la Orden de Aprehensión en contra de CARLOS BONAVIDES por el delito de DESPOJO DE BIEN INMUEBLE; en consecuencia, SE ACUERDA: PRIMERO: En primer lugar, se les hace del conocimiento a las partes

que por oficio número 1940/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, que suscribe la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, la suscrita fuera adscrita como Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 04 de enero de 2022.

SEGUNDO: Con la circular número 163/CJCAM/SEJEC/21-2022 que suscribe la Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el cual informa que se suspensión de los plazos y términos y actos procesales para las partes, durante los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veintidós, las cuales se reanudarán el día treinta y uno de enero del año en curso.

TERCERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: De una revisión de autos se observa que la presente causa penal 0401/08-2009/00073, se encuentran acumuladas las causas penales, 244/08-2009/4PI y 268/08-2009/4PI. Sin embargo no se omite manifestar que a foja 3652 del tomo V se observa que en las causas penales 0401/08-2009/00073 y 244/08-2009/4PI, mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil dieciocho se admitió el desistimiento y perdón legal otorgado por el querellante OMAR MARTIN ARJONA y se decretó el SOBRESEIMIENTO de la causa penal por el delito de DESPOJO, el cual fue a favor de todos los inculcados, sin embargo en ese momento el Juez que conoció de la causa penal, no ordenó la cancelación de las ordenes de aprehensión vigentes en las citadas causas penales, ante ello, resulta procedente la cancelación de la Orden de Aprehensión librada mediante oficio 1235/4PI/08-2009 de fecha 18 de Noviembre de 2008, en contra de JORGE RODRIGUEZ PEREZ Y CARLOS BONAVIDES por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que establecen los artículos 371 fracción I y 11 fracción III del Código Penal vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS en agravio propio y representante legal de las CC. LAURA KAREN BUCIO TORRES, FLORA DE JESUS BUCIO ALANIS Y ROSA MARIA BUCIO ALANIS.

Así mismo la cancelación de la Orden de Aprehensión librada mediante oficio 3882/08-2009/4P-I de fecha 22 de Mayo de 2009, en contra de HERNILDO GUTIERREZ MORALES, CRUZ GONZALEZ TOSCA Y ADENAIN DOMINGUEZ VAZQUEZ por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que establecen los

artículos 371 fracción I y 11 fracción III del Código Penal vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS en agravio propio y representante legal de las CC. LAURA KAREN BUCIO TORRES, FLORA DE JESUS BUCIO ALANIS Y ROSA MARIA BUCIO ALANIS.

Por lo que respecta a la causa penal 244/08-2009/4PI, en virtud del sobreseimiento señalado, resulta procedente la cancelación de la Orden de Aprehensión dictada mediante oficio 4085/4PI/08-2009 de fecha 04 de Junio de 2009, en contra de ARTURO OCAÑA RAMIREZ, CARLOS LOPEZ BONAVIDES Y ARNOLDO CRUZ DE LA CRUZ por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que establecen los artículos 371 fracción I y 11 fracción III del Código Penal vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS en agravio propio y representante legal de las CC. LAURA KAREN BUCIO TORRES, FLORA DE JESUS BUCIO ALANIS Y ROSA MARIA BUCIO ALANIS. Quedando únicamente subsistente la causa penal 268/08-2009/4PI, la cual se instruyó por el delito de RESISTENCIA DE PARTICULARES, tal y como se observa al final del proveído de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, posterior a que fuera admitido el desistimiento y decretado el sobreseimiento durante la secuela procesal, por el delito de DESPOJO. Sin embargo mediante proveído de fecha 16 de Diciembre de 2019, se libró Orden de Reaprehensión y Detención en contra de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, por la comisión del delito de Despojo de Bien Inmueble en Pandilla (erróneamente), puesto que como se ha señalado, la única causa penal que se encontraba vigente es por el delito de Resistencia de Particulares, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 94 y 96 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual debió de librar orden de reaprehensión y detención en contra de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, es el de Resistencia de Particulares, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo establecen los numerales 160 y 11 Fracción III del Código Penal en el Estado, vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por JORGE HUCHIN SALAS, FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, JUAN PEDRO CANCHE CHABLE Y JORGE UBERTO HAAZ UITZ, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que habiendo transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE,

en virtud de que la pena a imponer de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Código Penal vigente al momento que ocurrieron los hechos, es de UNO A DOS AÑOS de prisión, siendo la media aritmética de la pena a imponer de UN AÑO, SEIS MESES de prisión, no obstante, esta no puede ser menor a TRES AÑOS y toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de reaprehensión y detención, de fecha 16 de Diciembre de 2019, y ha transcurrido a la presente fecha más de TRES AÑOS de prisión, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 97, 99 y 112 del Código Penal vigente al momento que ocurrieron los hechos, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en cuanto a los acusados ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, gírese atento oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Reaprehensión y Detención, en contra de ELIOBARDO LOPEZ CASTELLANOS, ELIOBARDO LOPEZ JIMENEZ, CARLOS BONAVIDES Y/O JORGE LUIS TORRES AKE. Misma que fuera comunicada por esta autoridad mediante oficio número 1209/19-2020/1PI de 16 de Diciembre de 2019.

QUINTO: Por último, se fija el 14 de Febrero de 2022 a las 14:00 horas, la notificación de los denunciantes JORGE HUCHIN SALAS, FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, JUAN PEDRO CANCHE CHABLE Y JORGE UBERTO HAAZ UITZ, quienes deberán de comparecer ante este juzgado, con la finalidad de que sean debidamente notificados del presente proveído. Por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese a los mismos mediante boleta citatoria por conducto de la Fiscal adscrita a este Juzgado. Apercibiendo a la misma que de no comparecer sin motivo o causa justificada, se procederá a aplicarle las medidas de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$89.62 (son: OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N), que asciende a la cantidad de \$2,688.60 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la MTRA. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera

Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Lic. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a FRANCISCO JAVIER VALLEJOS TUN, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 28 de abril de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL.**

**OFICIO: 5084/21-2021.**  
**CARPETA JUDICIAL: 414/19-2020/JC.**  
**ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN.**

**DIRECTORA DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

Por ese medio hago de su conocimiento que en la carpeta judicial citada al rubro, que se sigue a **CESAR MICHEL NIETO CONTRERAS**, por los hechos que la ley señala como los delitos del **HOMICIDIO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA AMBOS TÍTULO CULPOSO**, denunciado y querrellado por los **CC. YESENIA CASTILLO GONZÁLEZ, JACQUELINE JIMÉNEZ LÓPEZ Y ENRIQUE LASTRA CABRERA**, la Juez Primero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, emitió la siguiente determinación:

<b>ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA INICIAL.</b>	
Datos generales del caso:	Carpeta Judicial: 414/19-2020/JC. Imputado: Cesar Michel Nieto Contreras. Denunciantes: Yesenia Castillo González, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Luis Alberto Fria Masariego; y querrellado por Jacqueline Jiménez López. Delito: Homicidio y Daño en Propiedad Ajena ambos a Título Culposos.
Juez que preside la audiencia:	Licenciada Candelaria González Castillo. Juez Primero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.
Fecha y hora de inicio de audiencia:	22 de abril de 2022 a las 09:42:19 horas.
Individualización de las partes:	Ministerio Público: Licenciada Lizbeth del Rosario Xool Caamal. Asesor Jurídico Particular: Licenciado Eulises García Barrón. Defensa Pública: Licenciada Ixchel Zazil ve Ortiz Maas.
Juez: 09:44:56	Apertura la presente audiencia, advirtiendo la incomparecencia del investigado y de las denunciantes, señala que se ha enviado el exhorto correspondiente al Estado de México a fin de que se notifique al investigado, sin embargo, hasta la presente fecha no se tiene la respuesta del mismo que constate la debida notificación y diligenciación del mismo.
Ministerio Público: 09:45:46	Solicita que se tomen las medidas correspondientes para que se dé cumplimiento al exhorto y se reúnan las condiciones de celebrar la audiencia inicial.
Asesor Jurídico Particular: 09:46:20	Solicita que se informe si fue debidamente diligenciado el exhorto y si se logró la notificación del investigado.
Juez: 09:46:55	Advierte que se envió el exhorto correspondiente, sin embargo, no obra constancia que acredite su debida diligenciación, no obstante, existe un exhorto anterior que fue recibido por la Juez de Control de la Región Nueve del estado de Tabasco en lo que respecta a las víctimas del delito, de las cuales no pudieron ser debidamente notificadas. <i>La totalidad de los argumentos obran en audio y video.</i>

Asesor Jurídico Particular: 09:50:23	<b><u>Proporciona el número telefónico del Denunciante Enrique Lastra Carrera siendo el 993-320-8062, en el cual puede ser debidamente notificado.</u></b>
Defensa Pública: 09:51:30	Solicita que se fije nueva fecha y hora, para que se constate que se hayan diligenciado los exhortos.
Juez: 09:51:41	<p>En atención a lo solicitado por los operadores jurídicos, dado que no se cuenta con el investigado, resulta <b>PROCEDENTE</b> reprogramar la presente audiencia, misma que tendrá verificativo el día <b>06 DE JUNIO DE 2022, A LAS 13:00 HORAS</b>, mediante videoconferencia vía plataforma Zoom, proporcionando el <b>ID DE REUNIÓN: 875-9432-0762 Y CÓDIGO DE ACCESO: 565868</b>, lo anterior para la celebración de la audiencia inicial.</p> <p>Todos los intervinientes quedan debidamente notificados.</p> <p><b><u>Se ordena remitir exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México para que en auxilio de colaboraciones a este Juzgado de Control, se sirva a designar a la autoridad competente a fin de que se notifique al C. Cesar Michel Nieto Contreras en el domicilio ubicado en Calle SRU 40, manzana 38, lote 7, San Agustín Segunda Sección, Ecatepec Estado de México, con número telefónico 554-113-7510, a fin de que tenga conocimiento de la fecha y hora de la próxima audiencia.</u></b></p> <p><b><u>De igual forma se deberá hacer del conocimiento del investigado que deberá de asistir a las instalaciones que ocupa este Edificio de Sala de Juicios Orales del Estado de Campeche.</u></b></p> <p><b><u>Cabe señalar que la autoridad exhortada deberá de comunicar a este Juzgado de Control si el Exhorto 263/21-2022/, con Número de Oficio JD/580/21-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, fue recibido y si fue debidamente notificado, siendo que, en caso de haber sido diligenciado, se sirva a enviar a este Juzgado de Control la constancia correspondiente de dicha diligencia.</u></b></p> <p><b><u>Se ordena notificar al denunciante Enrique Lastra, por medio del número proporcionado por el Asesor Jurídico.</u></b></p> <p><b><u>Toda vez que se desconoce el domicilio de las demás víctimas, se ordena su notificación a través del periódico oficial.</u></b></p> <p><i><u>La totalidad de los argumentos obran en audio y video.</u></i> <i><u>La totalidad de los argumentos obran en audio y video.</u></i></p>
Hora de cierre de audiencia:	09:55:01 horas. Duración: 12:43 minutos.
Petición de copia de audio y video y acta mínima:	Asesor Jurídico Particular.
Observaciones:	<p>Los argumentos obran en los registros de audio y video, lo anterior de acuerdo a la tesis con número de registro 2015127, Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala.</p> <p>El reloj del sistema tiene un adelanto de 16 minutos respecto a la hora actual.</p> <p>Envíese el resultado del exhorto a su lugar de origen, vía fax al número telefónico 01 9818130664, extensión 4102, o al correo electrónico <a href="mailto:Jcontrolcam@poderjudicialcampeche.gob.mx">Jcontrolcam@poderjudicialcampeche.gob.mx</a> mailto:admon.judicialpjcampeche@gmail.com, sin perjuicio de que, con posterioridad se remita en forma física.</p>
Sala de audiencia:	Sala virtual
Auxiliar de sala:	P. en D. Juan Manuel Salomón Blanco.
Encargado de sala:	M. en D. J. Edelmira Jaqueline Cervera Sánchez.

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se sirva a realizar la notificación de los CC. Yesenia Castillo González y Jacqueline Jiménez López por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 fracción III el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de abril de 2022.- M. EN D.J. CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, ADMINISTRADORA INTERINA DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.**

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a **IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.**

En el expediente 95/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro en contra de Excelencia Técnica Zaltaurus S.A. de C.V., Desarrollo Creativo Liberte S.A. de C.V., Impulsora Birkata S.A. de C.V., Jorge Tejero Castro, en su calidad de representante legal de Consultoría y Servicios Petroleros S.A. de C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, la juez dictó un auto que a la letra dice:

**“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.-**

**VISTOS:** Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Julio Cesar Matos Panti, apoderado legal de la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro, en el cual manifiesta que dado que existe el precedente del exhorto enviado en el expediente 101/20-2021, y que no se notifico a las mismas demandadas porque no se le ubico, y en virtud de que su representada ignora y no conoce otro domicilio de las demandas, solicita se aplique el articulo 712 de la Ley Federal del Trabajo se notifique y emplace en el Periodico Oficial del Estado en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche. **En consecuencia, SE PROVEE:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** En virtud de lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, y siendo que, se han agotado los

medios y las investigaciones para efectos de obtener algún domicilio en donde pueda ser notificado y emplazado dicho demandado, tal y como se ordenó en el proveido de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno, en tal razón, como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se comisiona a la Notificadora adscrita a este juzgado, proceda a notificar el auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, así como el presente proveido, al demandado **IMPULSORA BIRKATA, S.A. DE C.V.**; por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciendole saber al demandado en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de quince días, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrá por perdido los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

**TERCERO:** Haciendo saber a las partes que, una vez que se tengan las publicaciones ordenadas líneas arriba, se procederá a acordar lo conducente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.-”

**Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que a la letra dice:**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Vistos: El escrito de fecha nueve de marzo del año en curso, suscrito por el Licenciado JULIO CESAR MATOS PAN TI, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana Beatriz Antonia Brito Alejandro, por medio del cual promueve Juicio Ordinario en Materia Laboral, por despido injustificado, en contra de EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. y al Ciudadano JORGE TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, de quienes demanda el pago de prestaciones indemnizatorias y otras prestaciones derivadas del Despido Injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y anexa las pruebas que tiene en su poder.- En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral, asimismo acumulese a los autos el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021, en el cual comunica a la Creación, denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 95/20-2021/JL-II.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Julio Cesar Matos Panti, como Apoderado legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de carta poder anexa al escrito de demanda así como de la cedula profesional números 5611000 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento mediante el cual acredita ser Licenciado en Derecho.-

En cuanto a los demás profesionistas señalados en su escrito de demanda y como lo solicita la parte actora, únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos, toda vez que que no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 692 fracción II, de la ley de la materia, es decir, no acreditan que las personas que menciona son abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión.-

TERCERO: Toda vez que la parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Dramaturgos numero 28 entre calles Navegantes y Geógrafos de la Colonia Solidaridad Urbana en esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Tomando en consideración que el apoderado legal de la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: julio.corporativomargente@hotmail.com, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

QUINTO: En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por el Licenciado JULIO CESAR MATOS PAN TI, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana Beatriz Antonia Brito Alejandro, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral por Pago de Indemnización Constitucional, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por el Licenciado JULIO CESAR MATOS PANTI, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana Beatriz Antonia Brito Alejandro, en contra de EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A.

DE C.V. y al Ciudadano JORGE TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo -

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se receptionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:

- 1.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral demandada EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS.-
- 2.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral demandada DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V..
- 3.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral demandada IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.
- 4.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA: a cargo de la persona física JORGE TEJERO CASTRO
- 5.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de PEDRO LUNA FRAGOZO, quien tiene funciones de dirección y administración en las empresas de las demandadas.
- 6.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de C. AMADO ARTURO RODRÍGUEZ OJEDA, quien es representante legal de IMPULSORA BIRKATA S.A DE C.V.
- 7.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de la LIC. JANNY ZULEYMA MARTINEZ LOPEZ, quien es representante Legal de DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.
- 8.- INSPECCION.
- 9.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en ORIGINAL DEL ESCRITO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DESDE EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2009 de fecha 01 de febrero de 2012, otorgada por quien en ese momento representaba a la empresa SUMINISTROS DE SOLUCIONES Y PROMOTORES EMPRESARIALES S.A. DE C.V. LAC. ROSAALEJANDRA ARENAS DUEÑAS.
- 10.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA DEL ESCRITO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DESDE EL 01 DE ENERO DE 2009 de fecha 25 de enero del 2021, otorgada por quien en ese momento se ostentaba como Departamento de personal de la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.
- 11.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ESCRITO OPTANDO PPOR PAGAR IMPUESTOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL

SALARIO.-

12.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 01 de enero del año 2020 entre la empresa IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

13.- DOCUMENTAL PUBLICA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en

CFDI NOMINA DIGITAL Recibo 66 de fecha Recibo 86 de fecha Recibo 115 de fecha 2020-03-31T113:42:2, Recibo 227 de fecha Recibo 369 e fecha 2020-11-06T 12:40:51, a nombre de mi representada con concepto de R ASIMILABLES por la cantidad de \$4, 102.06 netos, \$4,442.73 netos, \$4,101.54 etos, \$106.18 netos, \$107.28 netos con sello de SAT, cadena original del complemento de certificación SAT, y sello digital del CFDI (ANEXO X), con estos documentos y acredita que la empresa IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V., le pagaba a mi yépresentada salario .bajo el concepto de honorarios asimilado a salario. Documental que se ofrece en impresión digitalizada y sello digital, que se exhiben y se presentan y para el caso de objeción, ofrezco el cotejo y compulsas a través de la verificación que los comprobantes antes descritos, fueron certificados por el servicio de administración tributaria. (SAT) misma verificación que se puede realizar directamente vía internet, desde del portal electrónico de la secretaría de hacienda y crédito público (SHCP), SAT, denominado <http://WWN.sat.gob.mx/paginas/inicio.aspx>, o directamente en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de la ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CARMEN, CAMPECHE.

14.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA SIMPLE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO (ANEXO XI), COPIA ESCRITO DE MANIFESTACION DE CREDITO DE INFONAVIT (ANEXO XII), COPIARECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD (ANEXO XIII), todos de fecha 01 de enero del año 2020, entre la empresa DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A DE C.V. y mi representada. Esta se ofrece para acreditar el hechos 01 de la demanda, relacionando dicha prueba con todos y cada uno de los puntos de hechos y prestaciones del escrito inicial de demanda. Asimismo, en caso de que ésta fuere objetada, se ofrece desde este momento como medio de perfeccionamiento, con fundamento y apoyo en el artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, las copias hacen presumir la existencia de los originales, conforme a las reglas procedentes; pero si se pone en duda su exactitud, deberá ordenarse su cotejo o compulsas con los originales, y para mayor celeridad y economía procesal se solicita que la demandada las exhiba directamente ante las instalaciones de esta H. Juzgado, para efecto que se desahogue el cotejo o compulsas.

15.- DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en CFDI NOMINA DIGITAL Recibo 116 de fecha por \$2,980.70 neto, Recibo 131 de fecha por \$2,806.83 neto, Recibo 146 de fecha 2020-02por \$2,651.26 netos, Recibo 162 de fecha 2020-03-13T16-22-52 por \$2,780.58 neto, Recibo

177 de fecha 2020-03-31T13:24:53 por \$2,978.77 neto, Recibo 205 de fecha 2020-0430T16:38:57 por \$2,808.01 neto, Recibo 219 de fecha 2020-05-15T11:07:10 por \$2,792.96 neto, Recibo 240 de fecha 2020-05 por \$2,978.77 neto, Recibo 254 de fecha 2020-06-11T16:51 por \$2,808.01 neto, Recibo 268 de fecha por \$2,808.01 neto, Recibo 282 de fecha por \$2,792.38 neto, Recibo 296 de fecha por \$2,978.76 neto, Recibo 324 de fecha 2020-10 por \$2,978.76 neto, Recibo 338 de fecha por \$2,793.00 neto, Recibo 387 de fecha por \$2,978.77 neto, Recibo 374 de fecha por \$2,808.00 neto, Recibo 430 de fecha por \$2,808.00, Recibo 447 de fecha 2020-1 28TI 7:59:30 por \$2,978.79 neto, con sello de SAT, cadena original del complemento certificación SAT, y sello digital del CFDI (ANEXO XIV), con estos documentos se acredita el salario manifestado en el hecho 01 de la demanda que le pagaba DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.

16.-DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en CFDI NOMINA DIGITAL Recibo 40 de fecha 2020-04-28T10:40:48 por \$4,279.45 neto, Recibo 173 de fecha 2020-0804T10:48:10 por \$107.91 neto, Recibo 221 de fecha 2020-10-02T10:48:17 por \$107.28 neto, Recibo 313 de fecha por \$107.28 neto, Recibo 359 de fecha 2020-11-06T11 por \$114.43 neto, con sello de SAT, cadena original del complemento de certificación SAT, y sello digital del CFDI (ANEXO XV), con estos documentos se acredita el salario manifestado en el hecho 01 de la demanda que le pagaba EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE CM

17.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Original y copias simples de la Constancia de No Conciliación (ANEXO XVI), en donde se demuestra que se agotó la instancia prejudicial con la intención de que las demandaras le pagaran las prestaciones a que tiene derecho mi representada sin poder llegar a una posible conciliación y relacionando la presente documental con el hecho numero 4 del escrito inicial de demanda.

18.- TESTIMONIAL.- Consistente en la declaraciones que deberán rendir lo

GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ, ADILENE DEL CARMEN SANTISBON TREJO, GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, y JOSE ANTONIO MENDEZ DIAZ, 19.- INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES: Que se hace consistir en el conjunto de actuaciones y diligencias que se sigan generando en el presente expediente y que desde luego beneficien a los intereses de nuestro representado.

20.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANA: Que se hace consistir en el razonamiento lógico y jurídico que se realice por dicha Autoridad, donde se determine la procedencia de la acción intentada por mi representado, dictando oportunamente laudo condenatorio y que desde luego beneficien a los intereses de nuestro representado.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o

desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los demandados EXCELENCIA TÉCNICA

ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en calle 22 número 81 de la colonia Centro C.P. 24100 en esta ciudad y al Ciudadano JORGE TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, en el domicilio ubicado en calle 48 número 103 colonia Tecolutla C.P. 24100 en esta ciudad.-

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados EXCELENCIA

TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. y al Ciudadano JORGE

TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE CM y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene al demandado que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte

actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.-

SÉPTIMO: Se le hace saber a las partes que de conformidad con el numeral 872 apartado A, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, en caso de existir un juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón deberá de informarlo ante esta autoridad, lo anterior para efectos de ser tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.

**LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.**

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 19 de abril del 2022.- Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. Mildred Selene Uc Garcés.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Eneido Marcelino Uc May** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Santos Abel Guzmán Rivera** -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al

Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral

del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- -**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 189/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA DENOMINADA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE LUIS POLANCO MAGAÑA, el cual se describe a continuación:

“PREDIO URBANO UBICADO EN LA MANZANA 1, LOTE NUMERO 25, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTISEIS; POR EL SUR, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTICUATRO; POR EL ESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y POR EL OESTE, MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE ALMENA; Y CIERRA EL PERÍMETRO; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, EN LA QUE SE ENCUENTRA DESARROLLADA UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE: SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO Y AREA DE SERVICIO. QUE DICHO PREDIO DE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE SU REPRESENTADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A FOJAS CIENTO TREINTA Y DOS DEL TOMO CIENTO DIECIOCHO, VOLUMEN D, LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN PRIMERA NUMERO CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y UNA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, ORIENTACIÓN Y COLINDANCIA, VER INSCRIPCIÓN TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CIENTO SESENTA DEL TOMO XCI, LIBRO V DE LA PRIMERA SECCIÓN.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$288,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$192,000.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS

INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de EDUARDO QUEB CHI, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 30 de noviembre de 2021.-  
*LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.-  
*LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, *Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.*

**CONVOCATORIA 94/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 291/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) ROSA DEL CARMEN TELLEZ REJON, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ABRIL DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, FRANCISCO PEREZ CAN.- APODERADO GENERAL DEL C. ALBERTO ARANDA PEREZ.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**C O N V O C A T O R I A N° 98/21-2022/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 29/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera MARCO ANTONIO NOVELO REJÓN, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, C. MARCO ANTONIO NOVELO MERINO.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

### EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor RUBEN KEB EUAN, también conocido como RUBEN KUEB EHUAN, para que comparezcan ante LA NOTARIA PÚBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 09 de marzo de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano MIGUEL ANGEL ANGULO COBOS, también conocido como MIGUEL ANGULO COBOS, quien falleciera el día dieciocho de junio del dos mil veintiuno, denuncia que hacen la ciudadana MARIA DEL CARMEN MISS REJON, en su carácter de cónyuge supérstite y los ciudadanos MIGUEL ANGEL ANGULO MISS y DILIA MARIBEL DE LA CRUZ ANGULO MISS, en su carácter de hijos.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por

tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de Abril de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

### EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano CARLOS VALDEMAR CORTEZ CRUZ, quien falleciera el día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, denuncia que hacen la ciudadana CELIA CARREON MAR, en su carácter de cónyuge supérstite y el ciudadano ELVIS JOAN CORTEZ CARREON, en su carácter de hijo.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de Abril de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

### EDICTO

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **FAUSTO ANTONIO CRUZ GARCÍA** quien falleciera el día cuatro de Julio de dos mil seis en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; habiendo radicado la sucesión sus hijos los ciudadanos FAUSTO ANTONIO CRUZ RIVAS y CARLOS MANUEL CRUZ RIVAS

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 28 de Abril de 2022

**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

**EDICTO**

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUAN JOSE RAZON SANCHEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. ADRIANA RIVERA GOMEZ, **EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 02 DE MAYO DEL 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA**

**EDICTO**

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **MARCELINO KOYOC NAAL**. Quien falleciera el Dieciocho de Octubre del Año de Dos Mil Veintiuno, en Hecelchakan, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

**EDICTO**

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **JOSE DOLORES DZIB UC**. Quien falleciera el Veintidós de Octubre del Año de Dos Mil Dieciséis, San Francisco de Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-

610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

**EDICTO**

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **ANGEL MANZANILLA ACOSTA**, quien falleciera el día Quince de Septiembre del año dos mil Diecinueve, en Quintana Roo, **Quien dejara disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **TEÓFILO DOMINGUEZ CAB (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **05 DE ABRIL DEL 2022.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

**EDICTO NOTARIAL**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **JOSÉ FIGUEROA ESPINOZA (+)**, QUIEN FALLECIERA ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., EL **DÍA 27 DE JULIO DE 2020**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **11 DE ABRIL DEL 2022.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA**

## NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

## EDICTO NOTARIAL

En la Notaría Pública número Diez de la cual soy sustituto, fue denunciada la sucesión intestamentaria del señor que en vida respondiera al nombre de **VICTORIO CRUZ ENCALADA**, vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por su hija **LORENA ELIZABETH CRUZ SABIDO**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 no. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de abril de 2022.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora. R.F.C. MEGR591023F18.- Rúbrica.

## EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 26 del mes de abril del año 2022, solicitada por el **C. HERIBERTO GASPAS REJON VELA**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus **MARIA ELENA REJON VELA**, quien falleciera el día 06 de febrero del año 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 del mes de abril del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.

## EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento cincuenta y seis (156) otorgada ante Mí, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **VICTORIA EHUAN TUZ**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **VICTOR DEL CARMEN YE EHUAN**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 28 de Abril del 2022.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

## AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DEL C. **PEDRO RENE LOPEZ MOO** DENUNCIADO POR EL C. **CARLOS ANTONIO CAHUICH LOPEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.-PECN-630912-U56.- Rúbrica.



